

Expediente: **60/23**

Carátula: **ARRIETA CESAR LUIS C/ OLIVERA CESAR ALFREDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/11/2023 - 04:56**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - **ARRIETA, CESAR LUIS-REQUIRENTE**

27288245997 - **TOLEDO, MARIA ALEJANDRA-MEDIADOR**

90000000000 - **RIVADAVIA SEGUROS, -REQUERIDO**

23347652059 - **LUNA, RANULFO ORLANDO-REQUERIDO**

20127349178 - **OLIVERA, JOSE ALFREDO-REQUERIDO**

27251106385 - **COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -REQUERIDO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 60/23



H3020168411

REF: ARRIETA CESAR LUIS c/ OLIVERA CESAR ALFREDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

LEGAJO N°: 60/23

Monteros, 13 de noviembre de 2023. 1.- Al acta del mediador/a, por el cual fija fecha de audiencia, agréguese y téngase presente. 2.-Téngase a RANULFO ORLANDO LUNA, por apersonado y por parte, con el patrocinio del Dr. MATURANA CONTTI,JOAQUIN, con domicilio legal constituido en casillero digital 23347652059, y désele intervención de ley en el carácter invocado. 3.-Téngase a OLIVERA CESAR ALFREDO Y COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por apersonados y por parte, con el patrocinio y la representacion respectivamente del Dr. LLANES,FERNANDA, con domicilio legal constituido en casillero digital 27251106385, y désele intervención de ley en el carácter invocado. 4.- No encontrándose agregados los bonos profesionales e impuestos de ley en la proporción que corresponde, el presentante deberá cumplir con los mismos. 5.- Convóquese a **ARRIETA CESAR LUIS, OLIVERA CESAR ALFREDO, LUNA RANULFO ORLANDO, SEGUROS RIVADAVIA** y a **COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, para el día **29 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 12.30 HS** a la realización de la audiencia de mediación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.844 y su reglamentación. Las audiencias de mediación podrán realizarse en modalidad presencial en la sala de mediación habilitada, ubicada en **CRISOSTOMO ALVAREZ 693, MONTEROS**; o de manera virtual a través de videoconferencia y/u otro medio tecnológico que garantice los principios establecidos en el Art. 7 de la Ley N° 7844, para lo cual deberá comunicarse con el Sr./Sra. Mediador/a interviniente **TOLEDO MARÍA ALEJANDRA** al teléfono **3863456282**. Para la selección de la modalidad, deberán tenerse presentes las circunstancias del conflicto y las necesidades de las partes involucradas, de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento de Expediente Digital" (Ac. 1562/22 y 879/23) del Poder Judicial de Tucumán. La concurrencia a la misma es personal, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En

caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314. La **incomparecencia injustificada** de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una **multa** equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión. 6.-Líbrese cédulas al domicilio real del requerido RIVADAVIA SEGUROS. -NDA

Actuación firmada en fecha 13/11/2023

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.